

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

8940 Resolución de 27 de mayo de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones de formación, correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2011.

Mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 22 de junio de 2009 (BORM de 26 de junio), se establecieron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Artículo 21 de la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones en ella reguladas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación el Artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas integrantes de la formación de oferta en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2011.

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a ellas, correspondientes a la formación de oferta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 22 de junio de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM núm. 145, de 26 de junio), en adelante, orden de bases, modificada parcialmente por Ordenes del Presidente del SEF de 28 de junio de 2009 (BORM núm. 252, de 31 de octubre), de 25 de junio de 2010 (BORM núm. 154, de 7 de julio) y de 10 de marzo de 2011 (BORM núm. 64, de 18 de marzo).

Artículo 2. Finalidad.

1. La finalidad de esta convocatoria es ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

2. Al mismo tiempo, la formación de oferta tiene como finalidad ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional, en aplicación de lo establecido en el artículo 23.2.c) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Artículo 3. Modalidad y programas objeto de la convocatoria.

1. Serán subvencionables mediante esta convocatoria, las acciones de formación correspondientes a la modalidad 2 de formación, definida en el artículo 2 de la Orden de bases, y para los programas que a continuación se establecen:

Modalidad 2: Acciones de formación. Las acciones de formación objeto de convocatoria son las correspondientes a los siguientes programas, pertenecientes a la Modalidad 2, "Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados":

Programa 1. Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados

Programa 3. Acciones formativas dirigidas a discapacitados

Programa 4. Acciones formativas dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social

Programa 5. Acciones formativas dirigidas a inmigrantes

2. Además, se podrán solicitar las siguientes medidas de apoyo previstas en el artículo 4 de la Orden de bases:

a) Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento.

b) Los trabajadores desempleados con discapacidad que participen en las acciones formativas, podrán percibir becas por asistencia a las mismas.

c) Los trabajadores desempleados pertenecientes a los colectivos en riesgo de exclusión social o al colectivo de inmigrantes, podrán percibir becas por asistencia a las acciones formativas que se desarrollen dentro de los programas 4 (acciones de formación dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social) y 5 (acciones de formación dirigidas a inmigrantes), de la modalidad 2.

d) Los trabajadores desempleados que realicen prácticas profesionales no laborales, de las establecidas en el artículo 53 de la Orden de bases, podrán percibir una beca por asistencia a dichas prácticas.

Estas ayudas serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, y las cuantías y condiciones para su concesión serán las establecidas en el artículo 7 de la Orden de bases.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2011 y cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración

(Servicio Público de Empleo Estatal) y por el Fondo Social Europeo, a través del correspondiente Programa Operativo de la Región de Murcia.

2. Los ejes prioritarios de programación para la intervención comunitaria a través del Fondo Social Europeo durante el período 2007-2013, para el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecen el fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios, el fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, y el aumento y mejora del capital humano. Dichas estrategias se han visto plasmadas en el Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" CCI 2007ES05UP001, de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, aprobado por Decisión de la Comisión de 14 de diciembre de 2007, y en el Programa Operativo Regional de Murcia 2007ES051P009, aprobado por Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2007.

Las subvenciones estarán cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo (FSE), y en función de la ejecución de la programación del Fondo, serán incluidas en el Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", o en el Programa Operativo Regional de Murcia, ambos imputables al nuevo periodo de programación de los fondos estructurales 2007-2013.

3. Modalidad 2. Financiación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados:

PROGRAMA	PARTIDA	PROYECTO	CUANTIA €	% FINANCIACIÓN		
				FSE	SPEE	CARM
1	57.03.00.324A.463.52	40007	2.109.050,00	80	20	0
	57.03.00.324B.463.50	32457	719.033,71	80	0	20
	57.03.00.324A.473.54	40008	7.081.152,81	80	20	0
	57.03.00.324A.483.54	40009	6.193.915,00	80	20	0
3	57.03.00.324B.483.56	32467	316.256,00	80	0	20
4	57.03.00.324B.483.56	32468	210.000,00	80	0	20
5	57.03.00.324B.483.56	38650	284.873,00	80	0	20
			16.914.280,52			

4. Se establecen unas reservas de crédito para atender las solicitudes de subvención de acciones de formación con compromiso de contratación, definidas por el programa 6 de la modalidad 2, en el artículo 2 de las bases reguladoras correspondientes a uno de los supuestos de concesión directa establecidos en el artículo 20, apartado 3, de la orden de bases, con las siguientes cuantías:

PROGRAMA	PARTIDA	PROYECTO	CUANTIA €	% FINANCIACIÓN		
				FSE	SPEE	CARM
6	57.03.00.324A.473.54	40008	700.000,00	80	20	0
	57.03.00.324A.483.54	40009	100.000,00	80	20	0
			800.000,00			

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2011

Proyecto: código de proyecto presupuestario.

Financiación: porcentaje de cofinanciación del Fondo Social Europeo, del Servicio Público de Empleo Estatal y de la Administración Regional.

Dichas reservas de crédito se mantendrán hasta el 30 de septiembre de 2011. A partir de esa fecha y de no existir solicitudes de subvención para dicha finalidad, los créditos quedarán disponibles para las programaciones complementarias a las que hace referencia el artículo 29.3 de la Orden de bases, en relación con el artículo 21.4.

6. Se establece un cuantía adicional estimada de ocho millones de euros (8.000.000,00 euros), para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

Artículo 5. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, con las excepciones establecidas en los apartados siguientes, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. Se consideran supuestos de especial concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y por tanto, no requerirán la comparación de solicitudes, ni conllevarán la aplicación de ningún principio de prelación, y se regirán por las normas establecidas en el Capítulo I del Título I de la citada ley, en lo que sea compatible con su naturaleza, las subvenciones de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, definidas en el programa 1 de la modalidad 2 del artículo 2, que habiendo sido incluidas en la oferta planificada por el SEF no hayan sido concedidas en el procedimiento de concurrencia competitiva.

3. Además, serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, las siguientes subvenciones:

a. Subvenciones de acciones de formación con compromiso de contratación, definidas en el programa 6 de la modalidad 2, de la Orden de 22 de junio de 2009.

b. Las ayudas o subvenciones que tengan por objeto las medidas de apoyo a la formación.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional y cuando las circunstancias concurrentes lo aconsejen, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo por programa destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de las mismas.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la realización de acciones formativas de la modalidad 2 los siguientes:

1.1. Programa 1. Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados: las empresas, las entidades locales y las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1.2. Programa 3. Acciones formativas dirigidas a discapacitados: las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral del colectivo al que se dirige este programa, domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1.3. Programa 4. Acciones formativas dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social: las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral del colectivo al que se dirige este programa, domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1.4. Programa 5. Acciones formativas dirigidas a inmigrantes: las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral del colectivo al que se dirige este programa, domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la orden de bases, cuando el beneficiario de la subvención en cualquiera de los programas descritos sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en el citado artículo.

4. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la orden de bases, podrán tener la condición de beneficiarios las agrupaciones formadas por las entidades descritas como beneficiarias en los distintos programas, con las entidades que tengan entre sus fines el desarrollo de acciones formativas, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en ese artículo.

5. Para poder ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos, además de los propios de cada modalidad y programa:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

6. Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. Incompatibilidades.

Las subvenciones que se convocan serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas o que se concedan para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las Cuotas de Seguridad Social, debiendo

comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la LGS.

Artículo 8. Participación de los trabajadores.

1. Se podrán incorporar a las acciones formativas, de los programas 1, 3, 4 y 5 de la modalidad 2, trabajadores ocupados siempre que su participación no supere el 20% del total de plazas autorizadas para la acción formativa.

Artículo 9. Formación de oferta planificada por el SEF.

1. La formación de oferta planificada por el SEF, a la que hace referencia el artículo 3 de las bases reguladoras es la que figura en el Anexo y se desarrollará mediante acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro de los programas 1, 3, 4 y 5 de la modalidad 2.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Modelos. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán e imprimirán en el modelo de solicitud establecido en la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Número de solicitudes. El interesado presentará tantas solicitudes como acciones formativas diferentes de la modalidad 2 pretenda que le sean subvencionadas.

3. Lugar de presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia - 30011), en Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

4. Documentación. Las entidades de formación solicitantes presentarán, junto con la solicitud la siguiente documentación:

a. Documento que acredite el número de cuenta (20 dígitos) indicada para el pago de la subvención y la titularidad de la misma (nombre o razón social y NIF).

b. Autorización al SEF para recabar de las Administraciones y organismos competentes, las certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y económicas frente a la Seguridad Social. Cuando la entidad fuere una comunidad de bienes o agrupación sin personalidad jurídica propia, deberá ser suscrita por todos y cada uno de sus miembros. Esta autorización podrá venir recogida en el modelo de solicitud.

c. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, cuando la entidad fuere una comunidad de bienes o agrupación sin personalidad jurídica propia, deberá ser suscrita por todos y cada uno de sus miembros. Esta declaración podrá figurar en el modelo de solicitud.

Con excepción de la documentación referida en los párrafos b y c, que habrá de presentarse en cada convocatoria, si los documentos que han de acompañar a la solicitud se hubieran presentado en convocatorias anteriores, no será necesario aportarlos nuevamente cuando estuvieren ya en poder del SEF, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, conforme

a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Especialidades formativas. Las entidades de formación interesadas en impartir formación de especialidades formativas que precisen acreditación o inscripción previa, deberán contar con centros de formación inscritos o acreditados para impartir dicha formación en el momento de publicación de esta convocatoria.

El requisito anterior no será necesario en el caso de entidades de formación que soliciten subvención para el desarrollo de acciones formativas de especialidades incluidas en la formación de oferta planificada por el SEF, establecida en el artículo 9, las cuales podrán presentar la solicitud de acreditación o inscripción de especialidades formativas hasta el momento de presentación de la solicitud de subvención.

6. Subsanación. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC).

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 12. Órgano instructor.

El órgano instructor del procedimiento será el Servicio del SEF competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será elevado a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 13. Comisión Técnica de Valoración.

1. Constitución. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

a. La Subdirectora General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

b. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.

c. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de seguimiento de la formación.

d. Un técnico de la Subdirección General de Formación, designado por el Director General del SEF, que actuará como Secretario.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director General del SEF podrá designar los correspondientes suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. Normativa. La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

3. Funciones. Corresponden a la Comisión Técnica de Valoración las siguientes funciones:

a. La valoración de las solicitudes de subvención presentadas aplicando para ello los criterios objetivos establecidos en el artículo 14 de la presente Resolución.

b. Aplicar las penalizaciones propuestas por la Comisión de Formación.

c. Elaborar la propuesta de selección de solicitudes, con la asignación a cada una de ellas de una cuantía de subvención, que elevará al órgano instructor.

4. Documentación complementaria. La Comisión Técnica de Valoración podrá, a través del órgano instructor, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de las acciones o proyectos presentados.

5. Actas. El Secretario de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

Artículo 14. Criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

1. Oferta planificada. Tendrán prioridad sobre el resto de acciones aquellas que se correspondan con la oferta de formación planificada por el SEF y definida en el Anexo. En caso de que el número de solicitudes supere la oferta planificada, estas solicitudes se baremarán con los criterios que correspondan de los establecidos en los apartados siguientes.

2. Generales a todas las modalidades. Serán criterios de valoración comunes a todos los programas:

Criterio	Hasta
Trayectoria de la entidad en materia de formación vinculada al SEF	20 puntos
Evaluación de la calidad de la formación desarrollada en años anteriores	50 puntos
Certificación en sistemas de gestión de la calidad	30 puntos
Vinculación con las directrices del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, así como con el II Pacto por la Estabilidad en el Empleo.	20 puntos

3. Específicas de las acciones de formación individuales. Serán criterios de valoración comunes a todos los programas de esta modalidad:

Criterio	Hasta
Acciones de formación con compromiso de contratación inferior al 60% de los trabajadores participantes	50 puntos
Acciones de formación con compromiso de prácticas	30 puntos
Descentralización geográfica de la formación de modalidad presencial	20 puntos
Acciones de formación vinculadas a los Certificados de Profesionalidad	20 puntos
Acciones de formación vinculadas al Catálogo de Formación del Sistema Nacional de Cualificaciones	20 puntos
Valoración global en caso de nuevas especialidades de formación	20 puntos

Artículo 15. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados en la forma establecida en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas y acepten o rechacen la propuesta.

2. Inecesariadad del trámite de audiencia. El trámite de audiencia no será necesario cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien cuando no sean tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el citado artículo 18.4 de la Ley 7/2005.

Artículo 16. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar las alegaciones del trámite de audiencia y vistas las alegaciones formuladas en su caso, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, e indicación de la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo o Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, la forma de pago, el plazo y forma de justificación, y demás condiciones y requisitos exigidos en cada modalidad y programa de subvención, fijándose, para las acciones de formación, las cuantías máximas de los costes elegibles, tanto de la parte "A", como de la parte "B", a las que se refiere el artículo 34 de la Orden de bases.

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Orden de bases.

4. Notificación. La resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), y en ella se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

5. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Silencio Administrativo. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y notificado la misma, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), y 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

7. Publicidad de las subvenciones concedidas. El órgano administrativo concedente publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, según dispone el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de las acciones subvencionadas será de 11 meses a contar desde la fecha de la resolución de concesión.

Disposición Adicional Primera. Especialidades formativas.

Las entidades de formación podrán solicitar, con cargo a la presente convocatoria, subvenciones para el desarrollo de acciones formativas, de las especialidades incluidas en el fichero de especialidades establecido en el artículo 10 de la Orden de 22 de junio de 2009, o de especialidades cuya alta en el fichero haya sido solicitada por la entidad de formación con anterioridad a la fecha de solicitud de subvención y se encuentre pendiente de autorización.

Por el contrario, no serán subvencionables aquellas acciones de formación de especialidades solicitadas por las entidades de formación que cuenten ya en el fichero de especialidades con una de similar contenido.

Disposición adicional segunda. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 80 por ciento por el Fondo Social Europeo de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 "Financiación".

La aceptación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006. En dicha lista pública aparecerá el nombre del beneficiario y el importe de la ayuda concedida.

Los beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en:

- El Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999,
- El Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999
- El Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión
- Y la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, en caso de ser beneficiario de una ayuda financiada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, se asegurará de que las partes que intervienen en la operación hayan sido informadas de dicha financiación, anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y cualquier documento relativo a la ayuda incluirá

la declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE.

Para ello se pone a disposición del beneficiario de la ayuda, a través de la página www.sefcarm.es el Plan de Información y Comunicación. Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo para las ayudas que sean cofinanciadas a través del Programa Operativo Plurirregional y el Manual práctico sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013 para las ayudas que sean cofinanciadas a través del Programa Operativo Regional FSE

En las actividades de difusión e información de las acciones, publicaciones y en los productos finales además de los logotipos del SEF y del FSE, debe figurar el lema El FSE invierte en tu futuro, si la ayuda es cofinanciada a través del Programa Operativo Plurirregional y el lema Crece con Europa si es cofinanciada a través del Programa Operativo Regional FSE.

Una vez finalizadas las actuaciones deberá presentar resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación de los soportes utilizados.

De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, deberá mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa a este expediente, incluida documentación técnica y económica justificativa así como la relativa a las auditorias realizadas, hasta el año 2021.

El beneficiario de la subvención está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

El beneficiario de la ayuda sometido a la Ley de Contratos del Sector Público, tendrá la obligación de presentar documentación sobre la contratación, con objeto de verificar que la misma ha cumplido la normativa comunitaria en la materia.

Este Régimen de ayudas que se convoca es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del TCE.

Disposición Final. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 27 de mayo de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

ANEXO I

Formación de oferta planificada por el SEF

Familia Profesional

Código de especialidad	Módulos	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	Nº de Acciones	Nº plazas
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS				
AFDB10		Socorrista acuático.	4	60
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN				
ADGA10		Empleado de oficina.	2	30
ADGA50		Administrativo polivalente para PYMES.	2	30
ADGC02		Aplicaciones informáticas de gestión.	2	30
ADGD0108		Gestión contable y auditoría.	1	15
ADGG0108		Asistencia a la dirección.	2	30
ADGG0108-BI		Asistencia a la dirección. (Bilingüe Inglés)	1	15
ADGG0208		Actividades administrativas en la relación con el cliente.	2	30
ADGG0208-BI		Actividades administrativas en la relación con el cliente. (Bilingüe Inglés)	1	15
ADGI01		Inglés: atención al público.	4	60
ADGD0208		Gestión integrada de recursos humanos.	2	30
ADGI02		Francés: atención al público.	2	30
ADGI03		Alemán: atención al público.	2	30
ADGN0108		Financiación de empresas.	1	15
AGRARIA				
AGAF0108		Fruticultura.	1	15
AGAG0108		Producción avícola intensiva.	1	15
AGAJ0108		Actividades auxiliares en floristería.	1	15
AGAM10	9027/ 9018	Tractorista: Realizar tratamientos fitosanitarios; Tractorista: Preparar el tractor y comprobar su funcionamiento.	1	15
AGAM10	9020/ 9018	Tractorista: realizar labores preparatorias en suelo de cultivo; Tractorista: Preparar el tractor y comprobar su funcionamiento.	1	15
AGAO0108		Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.	1	15
AGAO0208		Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.	1	15
AGAO56		Podador restaurador arbóreo.	1	15
AGAU0108		Agricultura ecológica	1	15
AGAU0208		Gestión de la producción agrícola.	1	15
AGAX0108		Actividades Auxiliares en Ganadería.	1	15
AGAX0208		Actividades auxiliares en agricultura.	2	30
(1)		Técnico en dirección y gestión de PYMES del sector agroalimentario.	1	15
(1)		Exportación de frutas y hortalizas.	1	15
(1)		Administración de explotaciones agrarias y ganaderas.	1	15
(1)		E-Comercio exterior de productos agrícolas	1	15

**Familia Profesional**

<i>Código de especialidad</i>	<i>Módulos</i>	<i>DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD</i>	<i>Nº de Acciones</i>	<i>Nº plazas</i>
ARTES GRÁFICAS				
ARGD10		Técnico auxiliar en diseño grafico.	1	15
ARGP20		Preparador de textos.	1	15
ARGP30		Preparador de imágenes.	1	15
ARGE30		Grafista maquetista.	1	15
ARGP10		Preimpresor.	1	15
ARGI0209		Impresión digital.	1	15
ARTES Y ARTESANÍAS				
ARTC10		Alfarero ceramista.	1	15
ARTV30		Decorador de objetos de vidrio.	1	15
ARTS50		Reparador de relojes.	1	15
ARTV20		Vidriero artístico.	1	15
COMERCIO Y MÁRKETING				
COMA10		Gestor de almacén.	1	15
COMC10		Empleado información al cliente.	2	30
COMV20		Agente comercial.	3	45
COMX01		Técnico de comercio exterior.	4	60
COMX01-BI		Técnico de comercio exterior. (Bilingüe Inglés)	1	15
COMV30		Vendedor Técnico.	4	60
COMV0108		Actividades de venta.	4	60
COMV0108-BI		Actividades de venta. (Bilingüe Inglés)	1	15
COMP0108		Implantación y animación de espacios comerciales.	2	30
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL				
EOCL60		Colocador de prefabricados ligeros.	1	15
EOCA50		Cristalero.	1	15
EOCX02		Mantenedor reparador de edificios.	3	45
EOCM80		Operador de grúas.	1	15
EOCB0108		Fábricas de albañilería.	1	15
EOCH0108		Operaciones de hormigón.	1	15
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA				
ELEL10		Electricista de edificios.	1	15
ELEA10		Electricista industrial.	2	30
ELER10		Electricista de mantenimiento.	1	15
ELET10		Electrónico de mantenimiento.	1	15
ELEN12		Instalador de equipos informáticos y de control y vigilancia industrial.	1	15
ELEN20		Instalador de equipos y sistemas de comunicación.	2	30
ELEE0108		Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas.	2	30
ELEQ0108		Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina.	1	15

Familia Profesional

<i>Código de especialidad</i>	<i>Módulos</i>	<i>DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD</i>	<i>Nº de Acciones</i>	<i>Nº plazas</i>
ENERGÍA Y AGUA				
ENAE30		Técnico de sistemas de energías renovables.	1	15
ENAE0508		Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas.	1	15
ENAE0408		Gestión del montaje y mantenimiento de parques eólicos.	1	15
ENAE0308		Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas.	1	15
ENAE0108		Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas.	2	30
ENAE0208		Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas.	2	30
FABRICACIÓN MECÁNICA				
FMEM10		Montador-ajustador.	1	15
FMEM20		Ajustador mecánico.	2	30
FMEL10		Calderero industrial.	1	15
FMEL10		Calderero tubero.	1	15
FMEL30	9365/ 9366	Carpintero metálico y de PVC: Realizar operaciones básicas de soldadura y corte; construir e instalar rejas, balcones, vallas metálicas, puertas y portones de acero.	1	15
FMEL30	9368	Carpintero metálico y de PVC: Construir e instalar puertas, ventanas y cierres de galería en P.V.C.	1	15
FMEL30	9367	Carpintero metálico y de PVC: Construir e instalar puertas, ventanas y cierres de galería de aluminio.	1	15
FMEL40		Montador de estructuras metálicas.	1	15
FMEM40		Operador de máquinas herramientas.	1	15
FMEL50		Soldador de estructuras metálicas ligeras.	1	15
FMEL60		Soldador de estructuras metálicas pesadas.	1	15
FMEL6406		Soldador de estructuras y depósitos para homologaciones para el procedimiento MAG/MIG.	1	15
FMEL70		Soldador de tuberías y recipientes de alta presión.	2	30
FMEL6506		Soldador de tuberías, recipientes y depósitos de aluminio por el procedimiento TIG para homologaciones en posición G.	1	15
FMEL6706		Soldador de uniones achaflanadas para homologaciones G con electrodos y TIG.	1	15
FMEL30		Supervisor de soldadura.	1	15
FMEM50		Tornero fresador.	1	15
FMEE0308		Diseño de productos de fabricación mecánica.	1	15
FMEE0208		Montaje y puesta en marcha de bienes de equipo y maquinaria industrial.	1	15



<i>Familia Profesional</i>				
<i>Código de especialidad</i>	<i>Módulos</i>	<i>DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD</i>	<i>Nº de Acciones</i>	<i>Nº plazas</i>
HOSTELERÍA Y TURISMO				
HOTF10		Azafata/Auxiliar de congresos.	1	15
HOTG20		Guía de ruta.	1	15
HOTR0508		Servicios de bar y cafetería.	3	45
HOTR0508-BI		Servicios de bar y cafetería. (Bilingüe Inglés)	1	15
HOTR0208		Operaciones básicas de restaurante y bar.	2	30
HOTA0208		Gestión de pisos y limpieza en alojamientos.	1	15
HOTI0108		Promoción turística local e información al visitante.	1	15
HOTI0108-BI		Promoción turística local e información al visitante. (Bilingüe Inglés)	1	15
HOTA0308		Recepción en alojamientos.	2	30
HOTA0308-BI		Recepción en alojamientos. (Bilingüe Inglés)	1	15
HOTR0108		Operaciones básicas de cocina.	2	30
HOTG0208		Venta de servicios y productos turísticos.	1	15
HOTG0208-BI		Venta de servicios y productos turísticos. (Bilingüe Inglés)	1	15
HOTG0108		Creación y gestión de viajes combinados y eventos.	1	15
HOTG0108-BI		Creación y gestión de viajes combinados y eventos. (Bilingüe Inglés)	1	15
HOTR0408		Cocina.	2	30
HOTR0308		Operaciones básicas de catering.	1	15
HOTR0608		Servicios de Restaurante.	1	15
HOTR0608-BI		Servicios de Restaurante. (Bilingüe Inglés)	1	15
IMAGEN PERSONAL				
IMPP0108		Cuidados estéticos de manos y pies.	1	15
IMPP10		Peluquero.	1	15
IMPP40		Esteticista.	1	15
IMAGEN Y SONIDO				
IMIS80		Operador de cámara.	1	15
IMSD30		Operador de equipos audiovisuales.	1	15
IMSI30		Editor-montador de imagen.	1	15
IMSV0108		Asistencia a la producción cinematográfica y de obras audiovisuales.	1	15
IMSD0108		Asistencia a la realización en TV.	1	15
IMSN20		Modelador texturizador de 3D.	1	15
IMSN30		Responsable de composición 3D.	1	15
IMSR10		Infografista de medios audiovisuales.	1	15
IMSR11		Creación y diseño de escenarios virtuales.	1	15
IMSR22		Operativa en la edición no lineal en cine, video y TV.	1	15
IMSM10		Diseñador gráfico digital.	1	15
IMSM20		Integrador maquetador.	1	15
IMSD31-32-33		Elaboración y control de procesos en televisión digital.	1	15
IMSG11-12-22		Captura digital con cámaras especiales, HD y 3D.	1	15
IMSR11-22		Virtualización de escenarios en postproducción digital.	1	15
(1)		Elaboración de guiones para contenidos digitales	1	20



INDUSTRIA ALIMENTARIA			
INAF0108	Panadería y bollería.	1	15
INAI0108	Carnicería y elaboración de productos cárnicos.	2	30
INAN40	Envasador de productos alimentarios.	4	60
INAN5006	Técnico de calidad de la industria alimentaria.	1	15
INAQ0108	Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria.	2	30
INAL20	Elaborador de quesos.	1	15
INAB11	Elaborador de Vinos Comunes.	2	30
INAB12	Elaborador de Vinos de Crianza.	2	30
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS			
IEXD0208	Extracción de la piedra natural.	1	15
IEXD0108	Elaboración de la piedra natural.	1	15
IEXD0308	Operaciones auxiliares en plantas de elaboración de piedra natural y de tratamiento y beneficio de minerales y rocas.	1	15
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES			
IFCI21	Técnico en seguridad de redes y sistemas.	1	15
IFCI5004	Administrador de redes.	1	15
IFCI7004	Administrador de servidores y paginas Web.	1	15
IFCT0108	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos	1	15
IFCX0304	Diseño Web y multimedia.	1	15
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO			
IMAF12	Frigorista instalador refrigerador industrial.	1	15
IMAN10	Mecánico de mantenimiento.	1	15
IMAN20	Electromecánico de mantenimiento.	1	15
IMAR0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas.	1	15
IMAR0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción.	1	15
MADERA Y MUEBLE			
MAMM60	Tapicero de muebles.	2	30
MAMR0108	Montaje de muebles y elementos de carpintería.	2	30
MAMR0208	Acabado de carpintería y mueble.	1	15
MAMR0308	Mecanizado de madera y derivados.	1	15
MAMM11	Elaborador de piezas para carpintería y muebles por ordenador en 3D.	1	15
MAMS40	Ebanista.	1	15
MARÍTIMO PESQUERA			
MAPB10	Buceador profesional.	1	15
MAPU0108	Engorde de peces, crustáceos y cefalópodos.	1	15
(1)	Seguridad marítima (curso de formación básica)	4	60

<i>Familia Profesional</i>				
<i>Código de especialidad</i>	<i>Módulos</i>	<i>DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD</i>	<i>Nº de Acciones</i>	<i>Nº plazas</i>
QUÍMICA				
QUIA0108		Ensayos físicos y fisicoquímicos.	1	15
QUIC10		Operador de transformación de plástico y caucho.	1	15
QUIE0108		Operaciones básicas en planta química.	3	45
QUIL0108		Análisis químico.	1	15
(1)		Diseño en la industria del plástico	1	15
(1)		Operaciones y procesos en la industria química.	1	15
(1)		Operador de I+D: desarrollo de productos para la industria del plástico.	1	15
(1)		Operario en procesos de inyección para la industria del plástico.	1	15
(1)		Operario en procesos de extrusión para la industria del plástico.	1	15
SANIDAD				
SANC10		Celador sanitario.	1	15
SANC20		Auxiliar de enfermería en hospitalización.	2	30
SANC01		Atención especializada para enfermos de alzheimer.	2	30
SANC3007		Auxiliar de enfermería en geriatría.	2	30
SANC6004		Técnico en transporte sanitario.	3	45
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE				
SEAG0108		Gestión de residuos urbanos e industriales.	1	15
SEAL30		Vigilante nocturno-sereno.	1	15
SEAS10		Vigilante de seguridad privada.	5	75
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD				
SSCM0108		Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.	3	45
SSCS0108		Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.	2	30
SSCS0208		Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.	4	60
SSCS10		Monitor socio-cultural.	1	15
SSCS21		Monitor/a de actividades de tiempo libre infantil y juvenil.	3	45
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS				
TMVC03		Inglés: gestión transportes.	2	30
TMVC10		Agente de planificación de transporte.	1	15
TMVC30		Conductor de camión pesado.	4	60
TMVC40		Conductor de autobús.	2	30
TMVC43		Transporte de viajeros por carretera (CAP).	2	30
TMVC44		Transporte de mercancías por carretera (CAP).	2	30
TMVE10		Mecánico de vehículos ligeros.	3	45
TMVE20		Mecánico de vehículos pesados.	1	15
TMVE40		Electricista/electrónico de vehículos.	2	30
TMVH10		Chapista pintor de vehículos.	2	30
TMVN10		Mecánico de motores náuticos y componentes mecánicos navales.	1	15
(1)		Operario de carretilla.	2	30



Familia Profesional

<i>Código de especialidad</i>	<i>Módulos</i>	<i>DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD</i>	<i>Nº de Acciones</i>	<i>Nº plazas</i>
VIDRIO Y CERÁMICA				
VICV20		Operador de elaboración de artículos de vidrio y transformados de vidrio.	1	15

(1) Especialidad formativa a definir por el SEF